



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUÉBASE CONTRATACIÓN
DIRECTA QUE INDICA.**

RES. N° **006**

SANTIAGO, 25 ENE 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los 9° y 31° de la Ley 18.575; artículos 4°, 5°, 7° letra c) y 8° de la Ley 19.886; artículos 10° y 49° del Reglamento de la Ley 19.886; artículo 10° del DL 3.538 y la Resolución 1600 de 30 de Octubre 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, dada la necesidad de esta Superintendencia de contratar la realización de un informe en derecho sobre la viabilidad jurídica de poner término inmediato a una relación de contrata y eventuales soluciones alternativas a dicha medida y sobre la vigencia del estatuto especial del personal de la SVS contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°411.

b) Que, dada la naturaleza del informe a realizar, la **“Inmobiliaria e Inversiones Hernández Limitada”** satisface las necesidades del Servicio.

c) Que, el valor único y total del informe mencionado es inferior a 1.000 UTM.

d) Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y del Reglamento de la Ley N° 19.886, el artículo 10°, número 7 letra d), h) y m), sobre la posibilidad de realizar contratación directa cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, así también, si el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del reglamento de la ley N° 19.886.

RESUELVO:

Apruébase con esta fecha la siguiente contratación directa con **“Inmobiliaria e Inversiones Hernández Limitada”**, R.U.T. N° 77.976.760-6, para la realización de un informe en derecho sobre la viabilidad jurídica de poner término inmediato a una relación de contrata y eventuales soluciones alternativas a dicha medida y sobre la vigencia del estatuto especial del personal de la SVS contenido en el decreto con fuerza de ley N°411, para esta Superintendencia.

Autorícese el pago de este servicio por el monto neto total de **\$5.555.555**.

www.mercadopublico.cl.

Publíquese la presente Resolución Exenta en

Anótese, comuníquese y archívese,


**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE**





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUÉBASE CONTRATO QUE INDICA.**

RES. Nº **007**

SANTIAGO, **26 ENERO 2010**

VISTOS:

Lo dispuesto en los 9° y 31° de la Ley 18.575; artículos 4°, 5°, 7° letra c) y 8° de la Ley 19.886; artículos 10° y 49° del Reglamento de la Ley 19.886; artículo 10° del DL 3.538 y la Resolución 1.600 de 30 de Octubre 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de enero de 2010 que aprueba contratación directa con **"Inmobiliaria e Inversiones Hernández Limitada"** para encargar la elaboración de un informe en derecho sobre la viabilidad jurídica de poner término inmediato a una relación de contrata y eventuales soluciones alternativas a dicha medida y sobre la vigencia del estatuto especial del personal de la SVS contenido en el decreto con fuerza de ley N°411.

b) La necesidad de la Superintendencia de Valores y Seguros de contratar los servicios mencionados.

RESUELVO:

Apruébase con esta fecha el contrato suscrito con fecha 26 de enero de 2010 con **"Inmobiliaria e Inversiones Hernández Limitada"**, R.U.T. N° 77.976.760-6.

Anótese, comuníquese y archívese,


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE



 **RLO**

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1.440
Piso 9°
Santiago, Chile

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, a 26 de enero 2010 entre la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**, rut número 60.810.000-8, en adelante la "Superintendencia", persona jurídica de derecho público, regida por el Decreto Ley N° 3.538 de 1980, representada por don **GUILLERMO LARRAIN RIOS**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 9.057.005-6, Superintendente de Valores y Seguros, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número N° 1449, piso 12, comuna de Santiago, por un parte y por la otra la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Hernández Limitada", rut número 77.976.760-6, representada por don **DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 5.136.315-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1302, Piso12, comuna de Santiago, en adelante "el "Informante", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: La "Superintendencia" encargó a don Domingo Hernández Emparanza, abogado del referido estudio, un informe en derecho sobre la viabilidad jurídica de poner término inmediato a una relación de contrata y eventuales soluciones alternativas a dicha medida y sobre la vigencia del Estatuto Especial del personal de la Superintendencia de Valores y Seguros contenido en el decreto con fuerza de ley N° 411.

SEGUNDO: El informe se encargó en conversaciones y comunicaciones sostenidas el 19 de junio y 23 de junio del año 2009, estableciéndose el 29 de junio de 2009 como fecha de inicio del presente contrato.

TERCERO: Don Domingo Hernández Emparanza entregó a la Superintendencia el Informe en Derecho encomendado oportunamente y a plena conformidad de la "Superintendencia".

CUARTO: El honorario por el trabajo encomendado en el punto primero ascenderá a la suma neta total de \$ 5.555.555.- (cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos).

QUINTO: "El Informante" deberá presentar la correspondiente factura o boleta por la suma bruta correspondiente.

SEXTO: "El Informante" y todas las personas que intervengan por éste en el encargo, se comprometen a guardar la más estricta reserva y a no efectuar declaraciones, ni a otorgar entrevistas o responder consultas de prensa sin previa consulta a "la Superintendencia".
El "Informante" se compromete a exigir y remitir a "la Superintendencia" por cada

una de las personas que intervengan por "el Informante", debidamente firmado, el compromiso a que se refiere esta cláusula.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder de "la Superintendencia" y uno en poder del "Informante".

NOVENO: La personería de don **GUILLERMO LARRAIN RIOS** para actuar por la **SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS**, consta de Decreto Supremo N° 573 emitido por el Ministerio de Hacienda con fecha 02 de mayo de 2007. La personería de don **DOMINGO HERNÁNDEZ EMPARANZA** para actuar por la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Hernández Limitada", consta de la escritura pública de 12 de septiembre de 2007, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas.



GUILLERMO LARRAIN RIOS

pp. SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA
pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES HERNANDEZ LIMITADA